



# Resolución Jefatural

N° 019 - 2016-MINEDU/PEJP-2019-DE-OA

Lima, 17 de octubre 2016.

## VISTOS:

El memorándum N° 166-2016-PEJP-2019/DE-OO, de fecha 13 de octubre de 2016 emitido por la Oficina de Operaciones; y el informe N° 189-2016-PEJP-2019/DE-OA-UL, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002 – 2015 – MINEDU se creó en el ámbito del Ministerio de Educación, el “**Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019**”, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL – PERU; el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, incorporando a los Juegos Parapanamericanos dentro de las competencias de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278 – 2015 – MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 121: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 adscrita al pliego 010: Ministerio de Educación, considerando que el Proyecto Especial según su norma de creación tiene autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, con fecha, 19 de agosto de 2016 se suscribe el Contrato N° 004-2016-MINEDU/PEJP-2019/DE-OA “**Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019**”, con el contratista CUARZO TRAVEL S.R.LTDA., por un monto contractual de S/ 88,018.35 (Ochenta y Ocho Mil Dieciocho con 35/100 Soles), y por un plazo determinado hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar el monto total contratado, encontrándose vigente a la fecha;

Que, mediante, Memorándum N° 166-2016-PEJP-209/DE-OO, la Oficina de Operaciones determinó la necesidad de contratar prestaciones adicionales al contrato, en atención a que el monto total contratado consideraba una proyección del servicio programado para el presente año; sin embargo, se ha presentado una necesidad adicional del agenciamiento de pasajes, conforme al alcance del contrato que ha superado la proyección inicial, señalando que la contratación adicional resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a través del informe de vistos, y en atención a lo informado por el área usuaria, la Unidad de Logística determinó como monto máximo por el que se puede aprobar la realización de prestaciones adicionales, la suma de S/ 22,004.58 (Veintidós Mil Cuatro con 58/100 Soles);



Que, de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, resulta procedente disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Asimismo, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000000229 de fecha 17 de octubre de 2016 la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo otorgó la asignación presupuestaria requerida para la aprobación de la prestación adicional;

Que, conforme a la normativa vigente, solo se puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren consideradas en las especificaciones técnicas o términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato; precisando que el costo se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; o, en defecto de estos, se determina por acuerdo entre las partes, lo cual ha sido evaluado por la Oficina de Operaciones, así como por la Unidad de Logística;

Que, la Resolución Ministerial N° 217-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, en el Sub Capítulo III: Órgano de Apoyo, artículo 15.- Funciones de la Oficina de Administración, literal b), faculta a la Oficina de Administración a expedir actos resolutivos en el marco de sus competencias;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2016-MINEDU/PEJP-2019, de fecha 05 de julio de 2016 se delega en el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial, durante el año 2016 en materia de Contrataciones del Estado, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 004-2016-MINEDU/PEJP-2019/DE-OA "**Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019**" hasta por el monto de S/ 22,004.58 (Veintidós Mil Cuatro con 58/100 Soles), suscribiéndose para el efecto la agenda correspondiente, por los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente resolución.





# Resolución Jefatural

Nº 019 - 2016-MINEDU/PEJP-2019-DE-OA

Lima, 17 de octubre 2016.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE, de conformidad con el artículo 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en la página web de la Entidad.

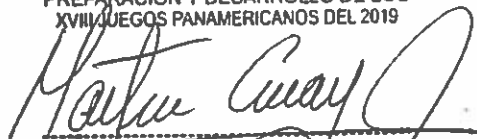
**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, quien deberá efectuar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la misma.

**Artículo 4.- INSERTAR** la presente resolución en el Expediente de Contratación correspondiente.



Regístrese, publíquese y notifíquese

PROYECTO ESPECIAL PARA LA  
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS  
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019

  
AUGUSTO MARTÍN CURAY CASANOVA  
Jefe de la Oficina de Administración

